

**VISTO**

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley 10.411, y el artículo 3 del Reglamento Interno de Funcionamiento (Res. N° 927/14), corresponde convocar a Asamblea Anual Ordinaria, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior, en sesión de fecha 12 de Junio de 2015 (Acta N° 471) dispuso el día 25 de noviembre de 2015 como fecha de la realización de la Asamblea citada,

Que el Artículo 35 de la Ley 10.411 determina que en la misma debe tratarse la Memoria Anual, el Balance del Ejercicio fenecido el 31 de diciembre del año anterior, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el siguiente Ejercicio Económico, tanto para el Colegio Provincial como para los Colegios de Distrito,

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión ordinaria de fecha 10 de Setiembre de 2015, acta N° 475

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Convocar a Asamblea Anual Ordinaria N° 62, a celebrarse el próximo día 25 de noviembre de 2015, a las 9:00 horas, en la Sede del Consejo Superior, sita en calle 6 N° 464 de la ciudad de La Plata, al efecto de considerar el siguiente Orden del Día:

**Asamblea Anual Ordinaria N° 62 – 9.00 hs.**

- 1- Lectura del orden del día.
- 2- Designación de un (1) Secretario de Actas.
- 3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y juntamente con las firmas del Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
- 4- Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al período fenecido el 31 de diciembre de 2014.
- 5- Consideración del Presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2016.
- 6- Convalidación de las siguientes resoluciones:
  - **Resolución N° 890/13.** Establece, una tasa de ejercicio profesional (C.E.P.) mínima, para el proyecto, dirección y/o dirección ejecutiva de viviendas de hasta 140 m2 de superficie destinadas al plan PRO.CRE.AR.
  - **Resolución N° 909/14.** Establece la exención del pago de la matrícula a los Colegiados con incapacidad total o parcial para ejercer la profesión.
  - **Resolución N° 923/14.** Establece, para las viviendas unifamiliares, destinadas al plan PRO.CRE.AR., la posibilidad de liquidar un honorario

profesional equivalente al 7 % del crédito otorgado en dicho plan, como así también establece el porcentaje que le corresponderá a la tarea a desarrollar, tanto sea proyecto, dirección de obra (en cualquiera de sus modalidades), construcción e interpretación de proyecto. Permite aceptar el proyecto del Banco Hipotecario, de acuerdo al modelo publicado oficialmente. Así también dispone de una tasa de ejercicio profesional (C.E.P.) equivalente al 50 % del que correspondiere.

- **Resolución Nº 933/15.** Establece un CEP equivalente al 50 % del mínimo vigente para el año 2015. Para las tareas profesionales correspondientes a la confección y presentación de planillas de evaluación de préstamos personales individuales.
- **Resolución Nº 947/15.** Establece la excepción del pago del CEP a los Técnicos que continúen los planos visados e iniciados por el Técnico Aquino. Correspondiendo exclusivamente a las tareas detectadas en informadas por el Colegio de Distrito a la Comisión investigadora y que se encuentran incluidas en el listado elaborado por la Comisión.

**Artículo 2°:** A partir del día 2 de noviembre de 2015, se encontrará a disposición de los señores Matriculados, en las Sedes de los Colegios de Distrito y Consejo Superior, toda la documentación detallada en el Artículo 1º (Resolución colegial Nº 231/97, Art. 4º).

**Artículo 3°:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 10.411, publíquese la presente convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

**Artículo 4°:** Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido, archívese.